



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado:

COLUMNAS	VALORES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	30331019
NOMBRES	AIDA LUCY
APELLIDOS	SALAZAR BEDOYA
FECHA DE NACIMIENTO	19/07/1978
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	MEDIMAS EPS S.A.S	CONTRIBUTIVO	01/12/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: 10/20/2020 14:28:41 | Estación de origen: 10110810246

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4022 de 2018.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se advierte que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o ECC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la nómina que hace presentarse la EPS o ECC. A su vez se advierte que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

**CONSTANCIA:** Manizales, 30 de octubre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO PATINO RAMÍREZ
DEMANDADO	CAROLINA MUÑOZ RUIZ AIDA LUCY SALAZAR BEDOYA
RADICADO	170014003001 <b>2020 00402 00</b>
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Considerando que el artículo 430 del C.G. del P. confiere al Juez la facultad de librar mandamiento en la forma que considere legal y teniendo en cuenta que el demandante en el escrito de subsanación indica como demandada a Alba Lucy, pero en la demanda y en el título valor se manifiesta AIDA LUCY. Además que en la letra de cambio base de la ejecución se señala como número de cédula el 30.331.019, el cual verificado con la base de datos del ADRES se tiene que ese número de identificación corresponde a AIDA LUCY SALAZAR BEDOYA, es por lo que se librá mandamiento de pago teniendo a esta última como una de las demandadas.

Así entonces, teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se

ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **GUSTAVO ADOLFO PATIÑO RAMÍREZ** y en contra de la señora **AIDA LUCY SALAZAR BEDOYA** por las siguientes sumas de dinero:

**Por la letra de cambio con fecha de vencimiento el 05 de abril de 2019:**

- a.** Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 05 de abril de 2019.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 06 de abril de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

**Por la letra de cambio con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2019:**

- c.** Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2019.
- d.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal c, causados desde el 01 de mayo de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

**SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago en favor de **GUSTAVO ADOLFO PATIÑO RAMÍREZ** y en contra de las señoras **AIDA LUCY SALAZAR BEDOYA** y **CAROLINA MUÑOZ RUIZ** por las siguientes sumas de dinero:

**Por la letra de cambio con fecha de vencimiento el 08 de agosto de 2019:**

- e.** Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 08 de agosto de 2019.
  
- f.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 09 de agosto de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

**TERCERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **GUSTAVO ADOLFO PATIÑO RAMÍREZ** y en contra de la señora **CAROLINA MUÑOZ RUIZ** por las siguientes sumas de dinero:

**Por la letra de cambio con fecha de vencimiento el 15 de septiembre de 2019:**

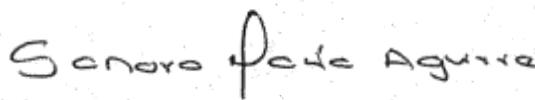
- g.** Por la suma de **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 15 de septiembre de 2019.
  
- h.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 16 de septiembre de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

**CUARTO: Advertir** a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letras de cambio con fecha de vencimiento 05 de abril de 2019, 30 de abril de 2019, 08 de agosto de 2019 y 15 de septiembre de 2019), las cuales deberán ser entregada en el momento de ser requerida por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

**QUINTO: Notifíquese** la presente decisión a las ejecutadas, e infórmeles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada AIDA LUCY SALAZAR BEDOYA podrá realizarse al correo electrónico [aidalucy.salazar@ucaldas.edu.co](mailto:aidalucy.salazar@ucaldas.edu.co) y a la demandada CAROLINA MUÑOZ RUIZ a la dirección electrónica [carolina.muñoz@ucaldas.edu.co](mailto:carolina.muñoz@ucaldas.edu.co)

**SEXTO:** Se reconoce personería al abogado JOSÉ ERMINSON GIRALDO LÓPEZ, portador de la tarjeta profesional número 295.351 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



LFMC

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf46eacbcd9c7a4c5f9c3a973476da944b8763a1379509aaa088846a3e51362c**

Documento generado en 30/10/2020 04:39:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 129 fijado el 03 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria